



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00070615.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 3, 4 y 5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/491/15

AGUASCALIENTES, AGS., A

10 AGO 2015

BITÁCORA 01/LU-0007/06/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MINAKO USHIJIMA TANAKA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CALLE MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NO. 106
PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES, C.P. 20300
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TEL.: (449) 973 00 10 EXT 115

Con relación a su solicitud de **actualización de Licencia Ambiental Única (LAU)** de fecha 26 de mayo de 2015 y bitácora número 01/LU-0007/06/15, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 03 de junio de 2015, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que con fecha 13 de abril de 2012, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/045-12** a la empresa con razón social **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la actividad de fabricación de autopartes (incluye [REDACTED] con una producción anual de [REDACTED] según oficio 03/292/12 de fecha 13 de abril de 2012.
2. Que con fecha 12 de noviembre de 2014 y bitácora número 01/LU-0050/11/14, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 13 de noviembre de 2014, la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) con número **LAU-11/045-12** debido a lo siguiente:
 - a) Incremento de los puntos de emisión.
 - b) Generación de nuevos residuos peligrosos, e incremento en la generación de los existentes.
 - c) Incremento en los volúmenes de producción.
3. Que con fecha 04 de febrero de 2015 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) con número LAU-11/045-12 bajo número de oficio 03/046/15.
4. Que con fecha 26 de mayo de 2015 y bitácora número 01/LU-0007/06/15, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 03 de junio de 2015,

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) con número **LAU-11/045-12** debido a lo siguiente:

1. Incremento en los volúmenes de producción.
 2. Generación de nuevos residuos, e incremento en la generación de los existentes.
 3. Incremento de los puntos de generación de las emisiones a la atmósfera.
5. Que con fecha 23 de junio de 2015, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, solicitó información adicional a la Promovente a través del oficio 03/387/15 el mismo que fue notificado el día 24 de junio del mismo año.
6. Que el día 22 de Julio de 2015, la la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresó a través del ECC la información solicitada por esta Delegación mediante escrito sin número de fecha 20 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracciones I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17, 17 Bis inciso E) fracción IX y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1, 9 al 13, 15 al 22 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 17, 21, 22, 27, 40 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 26, 32 fracción XX, 33 al 41 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracciones II, VI, VII y X, 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.
- II. Que la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** cuenta con:
 - ✓ Registro No. **01/EV-0079/04/08**, como generador de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir del 16 de abril de 2008.

Por lo antes motivado y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal,

RESUELVE:

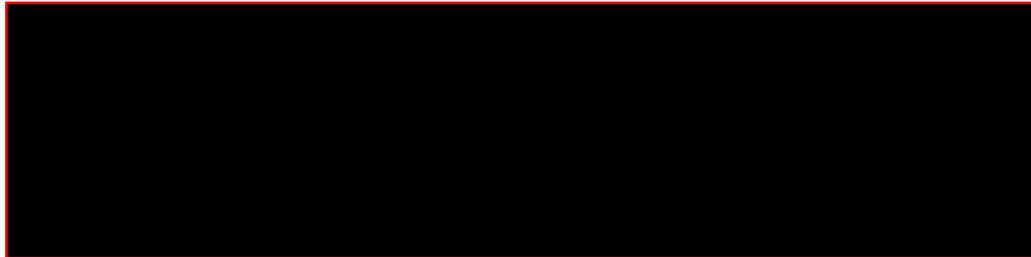
UNICO.- Actualizar la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/045-12 a la empresa SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de conformidad con los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número 4 (Cuatro) de este instrumento.

SEGUNDO. Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/045-12, de la empresa SAKAIYA de México, S.A. de C.V., y se modifica de la siguiente manera:

I. Capacidad Instalada:



II. Nuevos Residuos Peligrosos Generados en el Establecimiento:

Identificación de cada residuo		Punto(s) de	Generación anual		Manejo de los residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave	Generación	Cantidad	Unidad	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento
Residuos de agua con emulsión	LR2	47	10	m ³		X
Residuos No anatómicos	BI4	34	0.003	ton		X
Residuos de filtros de aceite usado	SO4	35	0.1	ton		X

III. Incremento en el volumen del siguiente residuo peligroso:

SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/045-12
 Página 3 de 5

(Handwritten signatures and marks)

Identificación de cada residuo		Punto(s) de	Generación anual		Manejo de los residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave	Generación	Cantidad	Unidad	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento
Aceite contaminado	O1	35	0.5	m ³		X

IV. Incremento de los puntos de emisión que a continuación se enlistan:

Deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las partículas emitidas por las actividades de:

PROCESO DE [REDACTED]

[REDACTED] conducidas a través del [REDACTED] (45) asimismo a través de Chimenea con número 12; [REDACTED] emitidas a través del [REDACTED] (48) y conducidas por la Chimenea con número 13.

Se adiciona la siguiente condicionante:

OCTAVA.- La empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en el alcance de su solicitud registrada con número de documento 01/LU-0007/06/15, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005.

La empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá garantizar el cumplimiento de la obligación de determinar si sus residuos son peligrosos, por lo que, en el caso de que la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos a más tardar dentro de los 10 días después de iniciar su generación, mediante la actualización de esta Licencia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Para dar seguimiento al expediente de la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11/045-12**, se solicita se haga referencia a este número de licencia y el número de bitácora 01/LU-0007/06/15, cuando presente documentación relativa a la misma.

CUARTO. Los demás términos y condicionantes del oficio No. **03/292/12** de fecha 13 de abril de 2012 y del oficio **No. 03/046/15** de fecha 04 de febrero de 2015 así como del oficio **03/308/15** de fecha 01 de junio de 2015, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. 03/292/12 de fecha 13 de abril de 2012, oficio No. **03/046/15** de fecha 04 de febrero de 2015 así como del oficio **03/308/15** de fecha 01 de junio de 2015.

Notificar a la **C. MINAKO USHIJIMA TANAKA**, Representante Legal de la empresa **SAKAIYA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** o bien a los [REDACTED] la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jimenez Vazquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-11/045-12
Bitácora 01/LU-0007/06/15